



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Viceministerio de Turismo
Fecha de la solicitud: 19 de septiembre de 2019	Persona Responsable: Julian Guerrero Orozco

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: Resolución:

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

La finalidad del proyecto de decreto es mejorar la inserción al mercado laboral de los Guías de Turismo, de acuerdo con las políticas de calidad y promoción propuestas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con los principios generales de la industria turística previstos en el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012, especialmente los de libertad empresarial, fomento, facilitación, calidad y competitividad.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

El Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo, compiló las normas contenidas en el Decreto 503 de 1997, por el cual se reglamentó el ejercicio profesional de la Guianza o Guionaje Turístico y se creó un órgano consultivo denominado Consejo Profesional de Guías de Turismo. Sin embargo, con el objetivo de agilizar los trámites para que dichos profesionales tengan acceso al mercado laboral, se considera pertinente modificar la Sección 10 del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, eliminando el consejo profesional de guías, dejando en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la expedición de las tarjetas profesionales. Además, con la expedición de esta normativa permitirá actualizar la reglamentación de conformidad con las normas vigentes en la materia, tal como lo son las Leyes 300 de 1996, 489 de 1998, 1101 de 2006 y 1558 de 2012 y promover el desarrollo de competencias en lenguajes de señas y bilingüismo de los Guías de Turismo, para proporcionar herramientas que permitan el acceso en condiciones de igualdad y equidad a la oferta laboral del sector turístico.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí (pase a la pregunta 4)

No (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

La Sección 10 del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, compila el Decreto 503 de 1997 y sus modificaciones. No obstante, la norma vigente se expidió previo a la vigencia de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan las normas aplicables al ordenamiento y funcionamiento de las entidades del orden nacional. Por lo que se hace necesario ajustar la reglamentación a las disposiciones vigentes y adoptar medidas que permitan agilizar el control, la inserción al mercado laboral, así como las políticas de calidad y promoción que formula el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en lo que respecta a los profesionales en Guianza o Guionaje Turístico.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Deroga el artículo 1.1.3.7. del Decreto 1074 de 2015.

Norma: artículo 11 del Decreto 503 de 1997

Fecha de expedición: 28 de febrero de 1997

5.2. Modifica.

Norma:

Fecha de expedición:

Vigencia:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Vigencia: 28 de febrero de 1997	
5.3. Sustituye Norma: <u>la Sección 10 del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2, modifica el artículo 2.2.4.1.2.7. del Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo, y se adoptan otras disposiciones.</u> Fecha de expedición: <u>26 de mayo de 2015</u> Vigencia: <u>26 de mayo de 2015</u>	5.4. Es nuevo
6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.	
Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el inciso 9 del artículo 94 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 26 de la Ley 1558 de 2012	
Definiciones Previas	
7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué? Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo	
El propósito del proyecto de decreto es reglamentar el Guionaje Turístico y su ejercicio, sustituir la Sección 10 del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2, modificar el artículo 2.2.4.1.2.7, y se derogar el artículo 1.1.3.7. del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo para mejorar el control, la inserción al mercado laboral, así como las políticas de calidad y promoción que formula el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo respecto de los Guías de Turismo, como también la eliminación del Consejo Profesional de Guías de Turismo lo cual traerá beneficios como la eliminación del cobro para expedir la Tarjeta Profesional y conlleva una comunicación clara, eficiente y oportuna entre el Ministerio y los Guías de Turismo.	
8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?	
Profesionales en Guianza o Guionaje Turístico.	
9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?	
9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición	La oportunidad del proyecto de decreto se sustenta en los siguientes objetivos: mejorar el control, la inserción al mercado laboral, así como las políticas de calidad y promoción que formula el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo respecto de los Guías de Turismo. En cuanto a las alternativas previstas en materia reglamentaria, se estudió la necesidad de continuar realizando control de la profesión a través de órganos colegiados que agruparan el sector público y/o privado, atendiendo lo dispuesto en la Ley 489 de 1998. No obstante, revisando las funciones inherentes a esta Cartera Ministerial, especialmente en lo que respecta al Viceministerio de Turismo y sus grupos de trabajo, así como las competencias puestas en cabeza de órganos de control como lo son la Superintendencia de Industria y Comercio, se considera pertinente modificar las normas reglamentarias relativas a los Guías de Turismo y proceder a realizar un control directo desde lo gubernativo, abriendo la posibilidad a que haya una participación democrática y permanente de dicho subsector más allá de las representaciones que se dan en órganos colegiados o de rango consultivo. Logrando esto último a través del manejo directo de la formulación de políticas referentes a la calidad y promoción en materia turística.
9.2. IMPACTO JURÍDICO Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del	9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa: Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.
	De acuerdo con el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Presidente de la República <i>"[...] Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes [...]"</i>
	9.2.2. Legalidad:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.	Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.
	El inciso 9 del artículo 94 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 26 de la Ley 1558 de 2012, establece que: <i>"(...) El Gobierno Nacional, en desarrollo de los principios generales de la industria turística, previa consulta con las diferentes organizaciones gremiales que representan legalmente a los Guías de Turismo, reglamentará la profesión de Guionaje o Guianza Turística y su ejercicio (...)"</i>
	9.2.3. Seguridad jurídica:
	Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.
	Modificándose la Sección 10 del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio pasará a ser la entidad competente para mejorar el control, la inserción al mercado laboral, así como las políticas de calidad y promoción, en la Guianza o Guionaje Turístico. El contenido del proyecto normativo no representará una carga para el subsector, toda vez que el contenido central y relevante de las disposiciones reglamentarias se mantiene y procura el mejoramiento de la normatividad en atención a las disposiciones vigentes.
	9.2.4. Reserva de ley:
Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.	
La disposición en comento no se encuentra sujeta a reserva de ley y su contenido no desborda la capacidad reglamentaria del Ejecutivo.	
9.2.5. Eficacia o efectividad:	
El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:	
a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.	
a) El numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Presidente de la República <i>"(...) Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes (...)"</i>	
El inciso 9 del artículo 94 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 26 de la Ley 1558 de 2012, establece que: <i>"(...) El Gobierno Nacional, en desarrollo de los principios generales de la industria turística, previa consulta con las diferentes organizaciones gremiales que representan legalmente a los Guías de Turismo, reglamentará la profesión de Guionaje o Guianza Turística y su ejercicio (...)"</i>	
b) El inciso 9 del artículo 94 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 26 de la Ley 1558 de 2012, se encuentra vigente y por lo tanto, el proyecto reglamentario tiene un soporte jurídico válido para su expedición.	
c) Disposición modificada: Sección 10 del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo	
d) Se ha verificado la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever.	
e) En el año inmediatamente anterior no se ha modificado de manera íntegra la Sección 10 del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y	

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

	<p>Turismo. No obstante, se expidió el Decreto 636 de 11 de abril de 2018 por el cual se modificó la conformación del órgano asesor denominado Consejo Profesional de Guías de Turismo a efectos de mejorar la participación del sector público y privado; sin embargo, se considera pertinente que para agilizar los procedimientos de expedición de las tarjetas profesionales de los Guías de Turismo, el Ministerio adopte estas funciones.</p>
<p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>El proyecto reglamentario no genera impacto económico.</p>
<p>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>El proyecto reglamentario no genera impacto presupuestal.</p>
<p>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</p> <p>Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.</p>	<p>El proyecto reglamentario no genera impacto ambiental.</p>

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Wilfredo Doria Márquez

Revisó: Luz Mary Martínez Molina.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6